

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: REG VIS 2020-00626.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 108 DEL 29 DE JUNIO DE 2021.

El concepto rendido por el señor Defensor de Familia adscrito al juzgado, se tiene en cuenta para los efectos legales a que haya lugar.

Teniendo en cuenta el precitado concepto y la solicitud de visitas provisionales que fuera efectuada en la demanda, esta Juez REGULA DE MANERA PROVISIONAL LAS VISITAS entre el demandante CARLOS BRAYAN URREGO MUÑOZ y el menor JUAN JOSÉ URREGO PACHA todos los días, en el horario comprendido entre las 5 a 8 de la tarde, las que se harán de manera virtual (audiovisual).

Como al efectuar una nueva revisión del proceso, se evidencia que el registro civil de nacimiento del precitado menor de edad no fue aportado con la demanda, se requiere a la parte demandante para que proceda a aportarlo en el término perentorio de 3 días. Comuníquese por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**d489645f653ba0c3abc9b74a1dc520d05c42acb91b67e5d16aa102699b088eea**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

*Documento generado en 28/06/2021 10:57:20 a. m.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**